



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1.** Oficio LII/SSLP/337/2012 y anexos, suscrito por Humberto Segura Guerrero, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; **2.** Oficio IMIPE-SE-F-16REV.00VER.00 y anexos de Mirna Zavala Zúñiga, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; depositados el treinta y uno de octubre de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibidos el cinco de noviembre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **63032** y **63033**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Humberto Segura Guerrero, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y por Mirna Zavala Zúñiga, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 97, numeral 1, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; además, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tienen por cumplidos los requerimientos ordenados en proveído de cuatro de

septiembre del año en curso, al exhibir los promoventes copias certificadas de los antecedentes de las normas generales y de los actos impugnados, **con las cuales deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas.**

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 11, párrafo segundo, 31 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, téngase como domicilio de las referidas autoridades estatales para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus contestaciones de demanda, y como autorizadas para tales efectos, en su caso, como delegados, a las personas que con ese carácter mencionan; además, por ofrecidas como pruebas de los promoventes, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que cada autoridad anexa a sus escritos, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con excepción de las copias certificadas del ***“acta 163 de la sesión de la Junta Previa, con motivo de la elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce”*** y del ***“acuse de recibo del oficio IMIPE/DGCES/148/12, dirigido al Lic. Gustavo López Calderón, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Jiutepec, así como al Licenciado Miguel Ángel Rabadán Calderón, Presidente Municipal”***, que omitieron acompañar a sus oficios de contestación de demanda, el Poder Legislativo y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, respectivamente.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias de las contestaciones





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de demanda y quedan los autos a la vista de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves tres de enero de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **91/2012**, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Conste.

SRB. 5